



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

#### **LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEL CENTRO JOVEN, PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA**

Con fecha 7 de febrero el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Personal ha dictado una resolución del siguiente tenor literal (con protección de datos personales):

#### **DECRETO 205/2024**

Habiendo terminado el plazo de presentación de solicitudes relativas al procedimiento de referencia.

De conformidad con las bases aprobadas mediante Decreto del Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Personal número 1601/2023, de 11 de diciembre, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto de Alcaldía número 794/2023, de 27 de junio, sobre delegación de atribuciones:

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos en relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de monitor del centro joven, personal laboral fijo, correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Fuensalida del año 2022 (expediente de personal 21/2023).

Dicha relación se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuensalida (<https://www.fuensalida.com>), con la debida protección de datos.

#### **LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
NOMBELA CASTILLO, ÁNGELA	***2503**
RIVERA CONEJO, AMANDA	***9447**

#### **LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS**

No hay

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, los aspirantes que no figuren en el listado provisional de admitidos, y hayan solicitado formar parte de la convocatoria tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para comunicar su no inclusión en el referido listado.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

**TERCERO.-** Advertir a los interesados que la presente resolución es un acto de trámite y como tal no procede interposición de recurso alguno contra él. No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

En Fuensalida, a 8 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

Nº. I.-699